

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 18
ORDENANZA NÚM. 18**

SERIE: 2024-2025

PARA DESIGNAR DOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS PREDIOS DE LA BIBLIOTECA TRINIDAD FONTÁNEZ ADORNO, DONDE UBICA EL PROGRAMA DOS GENERACIONES DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: El Artículo 1.008, inciso (v) del Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020, establece lo siguiente:

“Artículo 1.008. — Poderes de los Municipios

Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a)...

(v) Adoptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros para estacionamientos. Dichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y a beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.”

POR CUANTO: El Municipio de Vega Baja, tiene entre sus programas el Centro Dos Generaciones. Este programa tiene el objetivo, desarrollar y trabajar las habilidades socio emocionales de los niños y sus padres de ingresos bajos y moderados, a los fines de fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje, que garantice una mejor accesibilidad y aprovechamiento de los recursos educativos en las escuelas. La propuesta consiste en ofrecer servicios con un enfoque holístico, dirigido al crecimiento personal de nuestros participantes, siempre innovando a través de la creatividad y el aprendizaje lúdico.

POR CUANTO: Los servicios del Programa Dos Generaciones, se ofrecen en las instalaciones de la biblioteca Trinidad Fontánez Adorno del Municipio de Vega Baja.

POR CUANTO: Para hacer accesible los servicios del Programa Dos Generaciones a sus usuarios con discapacidades, es meritorio asignar espacios de estacionamiento para personas con impedimentos en los predios de la biblioteca Trinidad Fontánez Adorno. Por ello, se solicita autorización a la Legislatura Municipal de Vega Baja.

POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1^{RA}: Designar dos espacios de estacionamiento para personas con discapacidad en los predios de la biblioteca Trinidad Fontánez Adorno donde ubica el programa Dos Generaciones del Municipio de Vega Baja.

SECCIÓN 2^{DA}: Los dos espacios de estacionamientos para impedidos, serán los que quedan a ambos lados de la rampa de impedidos existente, ubicada frente a la entrada principal de la estructura.

SECCIÓN 3^{RA}: La infracción a esta ordenanza municipal que reglamentan dicho estacionamiento se penalizará de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecido en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.

SECCIÓN 4^{TA}: Toda persona que se estacione u obstruya un área designada como área de estacionamiento para personas con impedimentos, sin estar debidamente autorizado para ello y/o sin estar exhibiendo el correspondiente rótulo removible, incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa de mil (1,000) dólares.

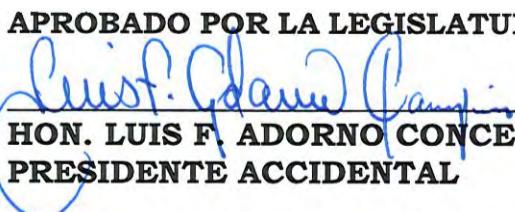
SECCIÓN 5^{TA}: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabarán la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

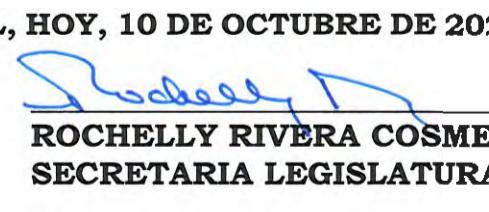
SECCIÓN 6^{TA}: Se ordena al Director (a) de la Secretaría de Salud Ambiental y Trasportación Municipal a rotular y demarcar los estacionamientos designados. Se recomienda colocar un rótulo en cada estacionamiento y especificar el número de ordenanza según aprobado.

SECCIÓN 7^{MA}: Que copia de esta Ordenanza sea enviada a la Policía de Puerto Rico del Distrito de Vega Baja, Policía Municipal, y al Tribunal de Primera Instancia en Vega Baja.

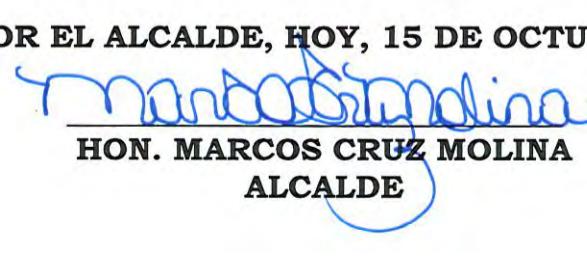
SECCIÓN 8^{MA}: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de esta ciudad, a los diez (10) días después de su publicación al menos, en un periódico de circulación general o de circulación regional.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 10 DE OCTUBRE DE 2024.


HON. LUIS F. ADORNO CONCEPCIÓN
PRESIDENTE ACCIDENTAL


ROCHELLY RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 15 DE OCTUBRE DE 2024.


HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE

